



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

21 MAR. 2018

E-001700

Señores:  
**ROHM AND HAAS.**  
Atte. Mauro Monsalvo  
Representante Legal  
Dir. Cra 50 No.13-209  
Ciudad

Referencia: 00000275

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 2027-067

Elaboro. Jazmine Sandoval H.-Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario-Supervisora

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000275 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento, y en cumplimiento además de lo señalado en la Resolución 1741 de 2016, por medio de la cual se establecen los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), realizó visita a la empresa denominada **ROHM AND HAAS.**, identificada con NIT. 860.005.070-9 y representada legalmente por el señor Mauro Monsalveo.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.001439 del 30 de noviembre de 2017, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*La empresa Rohm and Haas Colombia Ltda .se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.*

**Antecedentes**

Actuación	Asunto
Oficio con radicado No 10983 del 6 de diciembre del 2012.	Solicitud realizada por parte de Rohm and Haas Colombia Ltda de activación de claves para el ingreso al aplicativo del inventario PCB de acuerdo a la resolución 222 del 2011
Oficio de respuesta No 7234 del 22 de noviembre del 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA	Se le informa a la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda. que las claves de ingreso al aplicativo PCB fueron activadas.
Ct 1464 del 21 de noviembre de 2014.	Seguimiento y control ambiental al ingreso de la información en el aplicativo del inventario PCB.
Ct 1322 del 26 de diciembre de 2013.	Seguimiento y control ambiental al cumplimiento de la resolución 222 de 2011 por el cual, se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda el día 09/10/2017, observándose lo siguiente:*

*Cinco (5) equipos transformadores en uso, (uno (1) de estos ubicado en poste dentro de las instalaciones de la empresa). Los cuales se encontraban:*

*Sin marcar como lo establecido en artículo 8 de la resolución 222 de 2011 para equipos en uso o desuso modificada por el artículo 5 de la resolución 1741 del 2016.*

*Japax*

*48/3-18  
116  
x2*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000275 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.**

*Según persona que atiende la visita se realizaron análisis cuantitativo de la totalidad de los equipos de su propiedad.*

*Cuatro (4) equipos transformadores en desuso almacenados en las instalaciones de la empresa, identificados en el aplicativo del inventario PCB como trf #5, Trf#7, Trf #8.*

**Tabla 2. Estado de equipos**

No relacionado en el aplicativo PCB	Ubicación dentro de la empresa	Observaciones
Trf 1	Sub-estación - sección norte	Conectado a red eléctrica
Trf 2	Sub-estación - sección norte	Conectado a red eléctrica
Trf 3	Sub-estación - sección norte	Conectado a red eléctrica
Trf 4	Sub-estación - sección norte	Conectado a red eléctrica
Trf 5	Sub-estación - sección sur	Desconectado de la red eléctrica
Trf 7	Sub-estación - sección sur	Desconectado de la red eléctrica
Trf 8	Poste Parqueadero vehículos	Desconectado de la red eléctrica
Trf 10	Poste frente oficinas administrativas	Conectado a red eléctrica
Trf 11	Área repuestos	Mantenimiento en proveedor externo

*Se revisó plan de gestión integral de residuos peligrosos y no tiene incluido el “plan de gestión ambiental integral de PCB” dentro de éste. De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la resolución 222 de 2011.*

*Incluir las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir con las metas de mercado, retiro de uso y eliminación de equipos y desechos contaminados con PCB*

**Tabla 3: Detalle de los periodos de balance ingresado al aplicativo del inventario nacional de PCB, ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.**

Plazos establecidos resolución 222 de 2011.	Periodo de balance	Fechas de cierre por periodo de balance.	Observaciones
ARTÍCULO 16. Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB.	Periodo de balance 2012	2013-09-17 00:00	Extemporáneo
	Periodo de balance 2013.	ABIERTO	Incumplimiento
	Periodo de balance 2014	Ninguna	Incumplimiento
	Periodo de balance 2015.	Ninguna	Incumplimiento
	Periodo de balance 2016.	Ninguna	Incumplimiento

**TABLA 4: META DE MERCADO DE EQUIPOS POR EMPRESA A NIVEL NACIONAL.**

GRUPO 4			TOTAL		
U TOTALES	U MARCADAS	% MARCADO	U TOTALES	U MARCADAS	% MARCADO
9	9	100	9	9	100
9	9	100	9	9	100

Fuente: aplicativo PCB.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 002 75 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

**U MARCADAS:** número de elementos por grupo a nivel nacional que se han marcado "U MARCADAS",

**U TOTALES:** número total de elementos a marcar.

**% MARCADO:** porcentaje de elementos que se han marcado.

La información ingresada en el aplicativo de inventario nacional de PCB sobre el mercado según visita el día 09/10/2017 no corresponde a lo requerido por el artículo 8 de la resolución 222 de 2011 modificada por el artículo 5 de la resolución 1741 del 2016.

Según lo anterior la meta correspondiente al 30% no se cumplió, determinada en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 modificada por el artículo 6 resolución 1741 del 2016.

**CONCLUSIONES:**

- ✓ **ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA** no cumplió con lo requerido en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 modificada por el artículo 6 resolución 1741 del 2016.
- Como mínimo haber avanzado en el mercado del 30% del total de su inventario de equipos, a más tardar el 31 de diciembre del año 2016.
  - ✓ **ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.** hasta la fecha de realización de este concepto técnico no cumplió con la actualización de los periodos de balance 2013, 2014, 2015 y 2016 en el aplicativo del inventario nacional de PCB como lo establece la resolución 222 de 2011 artículo 16 Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB.
  - ✓ **ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA** realizo los análisis cuantitativos de los nueve (9) equipos con fluidos aislantes de su propiedad de acuerdo al cumplimiento del artículo 5 de la resolución 222 del 2011 modificada por el artículo 2 de la resolución 1741 del 2016.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 5° de la ley 1333 de 2009 determina: *Infracciones.* Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000275 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.**

normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa **ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA** .- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa **ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA**

En merito a lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa **ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA**.- identificada con NIT 860.005.070-9, representada legalmente por el señor Mauro Monsalve o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a).-Copia de los análisis practicados a los equipos susceptibles a estar contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) y proporcionar los documentos que evidencien el método de muestreo y análisis utilizado. De acuerdo al cumplimiento del artículo 5 de la resolución 222 del 2011.
- b).- Actualizar el plan de gestión integral de residuos peligrosos incluyendo dentro de éste el *plan de gestión ambiental integral de PCB*. De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la resolución 222 de 2011.
- Incluir las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir con las metas de marcado, retiro de uso y eliminación de equipos y desechos contaminados con PCB.
- c).- Llevar un registro de todas las actividades de inspección mantenimiento y limpieza que se realicen a los equipos, los cuales estarán disponibles durante 5 años para control y seguimiento por parte de la corporación incluyendo las actividades de lavado de los sitios en los que se realicen labores de mantenimiento.
- d).-Presentar certificado emitido por la empresa que presté el servicio de mantenimiento o reparación, donde conste que los equipos intervenidos no fueron contaminados con PCB durante esa actividad.

**SEGUNDO:** El informe técnico No 001439 del 30 de noviembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000275 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.**

anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

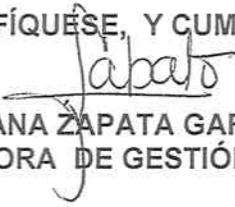
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

21 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2027-067

Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández -Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria-Supervisora *AM*